

**Contacto CONAMER** *GLS-CULS-AMMDC-B000233004*

**De:** Monze Rubio <mrubio@amdee.org>  
**Enviado el:** miércoles, 15 de noviembre de 2023 04:48 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Héctor Treviño  
**Asunto:** Comentarios AMDEE expediente 65/0013/181023  
**Datos adjuntos:** AMDEE - 033 - 2023.pdf; Formato Comentarios AMDEE - 033.xlsx

A quien corresponda,

Hago referencia al Anteproyecto “**ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS BASES NORMATIVAS PARA AUTORIZAR UNIDADES DE INSPECCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CENTROS DE CARGA Y DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A INSPECCIONES Y LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.**” que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 18 de octubre de 2023 bajo el número de expediente 65/0013/181023, con AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan (**Formato Comentarios AMDEE - 033**).

Favor de incorporar el documento adjunto a los comentarios del expediente **65/0013/181023**

Cualquier duda o aclaración al respecto, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos cordiales

--



**Monzerrat Rubio Camara**  
Coordinadora de Grupos de Trabajo

+52 (55) 5395-9559 Ext. 102

+52 (55) 2954-3309

✉ mrubio@amdee.org

🌐 www.amdee.org

📍 Jaime Balmes 11, Edificio D local 130 F Los Morales Polanco, Miguel Hidalgo, 11510 CDMX, México

📘 AMDEEMexico

📺 AMDEEMX

📺 AMDEE



The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8  
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras  
CDMX, C.P. 10400  
PRESENTE**

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023  
AMDEE-033-2023

**A quien corresponda,**

Nos referimos al Anteproyecto **“ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS BASES NORMATIVAS PARA AUTORIZAR UNIDADES DE INSPECCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CENTROS DE CARGA Y DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A INSPECCIONES Y LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.”** que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 18 de octubre de 2023 bajo el número de expediente 65/0013/181023, con **AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia.**

De acuerdo con el análisis del proyecto presentado, anteriormente ya existía un acuerdo que regulaba a las Unidades de Inspección. La nueva versión propuesta cambia sustancialmente el sentido de la regulación y adiciona elementos relevantes. La regulación propuesta implicaría nuevas consideraciones tanto para Centrales Eléctricas como para Centros de Carga, no solo las que se encuentren en etapa de desarrollo o construcción, sino también operativas por posibles migraciones, así como las contempladas dentro del programa de visitas de la Comisión Reguladora de Energía.

Lo anterior implica que los efectos de esta nueva regulación aplican no solo a las Unidades de Inspección existentes y prospectivas, sino también al público en general y Participantes de Mercado, cuyos Centros de Carga y Centrales Eléctricas eventualmente requerirían el servicio de la Unidades de Inspección objeto de la regulación observada.

Al efecto y toda vez que la Ley General de Mejora Regulatoria indica que los beneficios de la regulación deberán ser superiores al costo en el que puede repercutir, consideramos que la relación costo-beneficio de cumplimiento de este instrumento debe ser analizada tomando en cuenta todos los potenciales efectos que dicha regulación tendría no solo en las Unidades de Inspección sino también en el público en general, Unidades de Central Eléctrica y Centros de Carga, toda vez que dicho ordenamiento en los artículos 66 al 69 establece que:

**(i)** se debe garantizar que los beneficios de la Regulación sean superiores a los costos en los que pudieran incurrirse por la aplicación de esta;

(ii) que las mismas se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible y que generen el máximo beneficio para la sociedad; y

(iii) las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

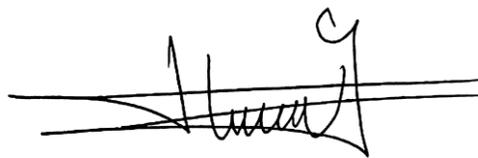
(iv) La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;

Es así, que se considera necesario que la CRE tome en cuenta la totalidad de los costos e impactos ampliando la identificación de los grupos afectados y considere que el impacto potencial de la regulación es alto en la economía y en la población.

Con base en lo anterior, y en representación de la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE), solicito atentamente que el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) presentado se amplíe y reclasifique como de **Alto Impacto** y se tomen en cuenta los comentarios, observaciones y sugerencias que se incluyen adjuntas a la presente.

Finalmente, ofrezco nuestra activa colaboración en la búsqueda de soluciones colectivas para contribuir a la eficiencia del sector eléctrico en su conjunto para el beneficio de México.

**A T E N T A M E N T E**



**Héctor Javier Treviño González**  
**Director Ejecutivo AMDEE**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS I  
AUTORIZAR UNIDADES DE INSPECCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CENTROS DE CARGA  
ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A INS**

REFERENCIA	REDACCIÓN ACTUAL
	<p>Capítulo I. Primera. Del Alcance y objeto... ... II. Certificarán el cumplimiento de las pruebas de comportamiento requeridas, de conformidad con el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el instrumento que lo modifique o sustituya.</p>
	<p>Capítulo 1. Primera. Del alcance y el objeto ... ... I. c) Las pruebas de comportamiento de las Centrales Eléctricas y Centros de Carga requeridas para la Entrada en Operación comercial; d) El diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de los Generadores, Transportistas y Distribuidores con el fin de evaluar el cumplimiento de la LIE, RLIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las condiciones previstas en los permisos o autorizaciones respectivas;</p>
	<p>Capítulo 1. Cuarta. Del conflicto de interés... ... III. Tener o haber tenido alguna relación comercial, o ser empleado del propietario, solicitante de la inspección, constructor o proyectista de las obras e instalaciones.</p>
	<p>Capítulo 3. Sexta.... ...IX... ... e. Equipos de seguridad, y las que apliquen de acuerdo con el tipo de UI motivo de su solicitud.</p>

	<p>Capitulo IV  Seccion II. De los conocimientos requeridos  Decimoprimer. ...  II...  h) Manejo de los softwares de análisis eléctrico para la validación de modelos matemáticos señalados conforme al Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga;</p>
	<p>Capitulo V  Decimotercera. De la validez de la autorizacion...  (tercer parrafo) La validez de los Certificados de Cumplimiento o Documentos de evaluación del Código de Red estarán condicionados a la vigencia de la Autorización de la UI que la emita.</p>
	<p>Capitulo V  Decimocuarta. De las condiciones de operación de las UI.  X. Para que una UI-CRCC pueda iniciar el proceso de inspección, previamente deberá ser adjudicada por la CRE conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y firmar un contrato de prestación de servicios. Las UI-CRCC no deberán realizar inspecciones sin la debida adjudicación por parte de la CRE</p>
	<p>Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  Seccion II. Del Procedimiento de Inspeccion  VII. El Acta de inspección deberá contemplar los cumplimientos o incumplimientos, en su caso, o los resultados de la inspección. Al firmar el Acta de inspección, el Responsable de la instalación, se da por enterado de los resultados detectados por la UI-IC, UI-PIC, UI-CRCC o a las UI determinadas como apoyo de la CRE, que corresponda, y ejecutará las acciones necesarias para corregir los mismos, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica-descriptiva y/o en la regulación vigente.</p>
	<p>Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  Seccion II. Del Procedimiento de Inspeccion  X. Consideraciones particulares de seguridad y medicion:  iii...  Los equipos de medición para la inspección se conectarán siempre a niveles de Baja Tensión. La medición se realizará en el Punto de Conexión del Centro de Carga con la anuencia del Transportista o Distribuidor y las Licencias que se requieran.</p>

	<p>Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  Seccion II. Del Procedimiento de Inspeccion  X. Consideraciones particulares de seguridad y medicion:  iii...</p> <p>La medición se realizará por un periodo de siete (7) días naturales (168 horas continuas), por lo que sería necesario el resguardo del equipo de medición, lo cual implica que este se mantenga en las condiciones adecuadas para realizar su función.</p>
	<p>Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  Seccion II. Del Procedimiento de Inspeccion  X. Consideraciones particulares de seguridad y medicion:  iii...</p> <p>d) Al inicio de la inspección de evaluación del estado que guardan los Centros de Carga respecto al cumplimiento de lo establecido en el Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga al Sistema Eléctrico Nacional, personal del Transportista o Distribuidor deberá estar presente y verificar ocularmente las instalaciones correspondientes y, en su caso, reportar la existencia de anomalías o instalaciones no permitidas.</p>
	<p>Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  Seccion III. De los aspectos tecnicos especificos de las instalaciones que se va a inspeccionar  Trigésima sexta. Para las UI-PIC se deberá considerar que:  Los aspectos técnicos específicos de las instalaciones y las pruebas que va a inspeccionar serán de acuerdo con los apartados correspondientes a las pruebas de comportamiento previstas en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el que lo modifique o sustituya, las demás Reglas del Mercado y disposiciones aplicables.</p>

Capitulo IX Procedimiento de Inspeccion  
Seccion III. De los aspectos tecnicos especificos  
de las instalaciones que se va a inspeccionar  
Trigésima octava. Para las UI que auxiliien en la  
validación del programa de inicio y terminación de  
obras de los permisos de generación de energía  
eléctrica otorgados por la CRE, adicionalmente  
deberá considerarse el programa de obra con los  
porcentajes de avance físico y financiero  
(programado vs real) con base en el cronograma  
para el desarrollo del Proyecto eléctrico.

## DEE al Expediente 65/0013/181023

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN LAS ÁREAS DE INSPECCIONES Y LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE L

#### COMENTARIOS/PROPUESTA

Comentario: El proyecto si bien tiene como finalidad regular las bases normativas para autorizar unidades de inspección de requerimientos para centros de carga y de la industria eléctrica así como el procedimiento aplicable a las inspecciones, del mismo añade o cambia otros procesos regulados por diferentes disposiciones, por ejemplo el manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga, el presente proyecto no señala o determina de qué manera se llevaran ciertos procesos por ejemplo las pruebas de comportamiento de las centrales eléctricas, en consideración a la potestad del CENACE de realizar y programar dichas pruebas

Comentario: El presente proyecto de regulacion no profundiza en el mecanismo, proceso, vinculacion, entre la necesidad de la verificacion por parte de las UI a las pruebas de comportamiento de las Centrales Electricas y Centros de Carga requeridas para la Entrada en Operación Comercial y el Procedimiento de Operación para la Declaracion de Entrada en Operación Comercial de Centrales Electricas y Centros de Carga (POC) emitido por el CENACE, asimismo la coordinacion necesaria para que sean llevadas a cabo.

Debe decir: tener o haber tenido alguna relación técnica o comercial directa con la instalación a inspeccionar.

Comentario: En este párrafo que se habla de los documentos y equipos de seguridad con los que las UI deben contar para realizar sus actividades, deberían incluirse también los equipos de medición, si es que aplican (UI-CRCC)

Comentario: Es importante considerar que CENACE es la única entidad que cuenta con la información completa de la RNT por lo que para cuestiones de análisis por parte de las UI, estas deberían contar con la misma información que el CENACE para un correcto análisis, o en su caso es necesario definir si la información de los modelos será procesada por el CENACE y en su caso el procedimiento de comunicación o vinculación entre la UI y el CENACE

Comentario: La validez de los Certificados de Cumplimiento o Documentos de evaluación del Código de Red no debe estar condicionada a la vigencia de la autorización de la UI, sino debería estar condicionada a las condiciones de la RNT y/o a las características técnicas de las CE y CC.

Comentario: Considerar otorgar la facultad de que, con fines preventivos, los Centros de Carga puedan solicitar a las UI la evaluación de cumplimiento

Para el caso de incumplimiento por parte de los CC, debería solicitarse el plan de trabajo para subsanar las observaciones o incumplimientos.

Comentario: La medición en el punto de conexión debería ser en Media Tensión

Comentario: El responsable de la instalación deberá buscar que su Centro de Carga se encuentra dentro de un periodo de operacion con el mínimo del 70% de su carga nominal

Comentario: Agregar los requerimientos mínimos documentales que debe tener el Centro de Carga: diagrama unifilar actualizado, esquemas de protecciones (segun aplique) y estudios de CC vigentes

Comentario: No queda claro el alcance al que se refiere con inspeccionar, la UI podrá únicamente verificar que se llevaron a cabo las pruebas, o podrá realizar las pruebas o simplemente atestiguarlas, lo anterior deberá hacer sentido con el manual POC y la coordinacion necesaria del CENACE

Comentario: no queda claro bajo que criterios se constatará el avance del programa de inicio y terminación de obras, y/o que elementos serán requeridos para dicha validación; por ejemplo en el caso del avance financiero, ¿Cuáles serán los instrumentos que permitan corroborar dicho avance? Y/o en su caso ¿se podrá presentar información adicional dentro de algún plazo determinado, que permita constatar el avance?

**ERAL QUE ESTABLECEN LAS BASES NORMATIVAS PARA  
ENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA  
AS UNIDADES DE INSPECCIÓN**

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

El presente proyecto, excede la finalidad de regular a las Unidades de inspección y genera incertidumbre en otros procesos

El presente proyecto, excede la finalidad de regular a las Unidades de inspección y genera incertidumbre en otros procesos

El párrafo es ambiguo

--

La autorización de la UI no guarda relación con las condiciones de la RNT y o las características técnicas de las CE y/o CC
---

--

--

--

El párrafo es ambiguo en cuanto a “las condiciones adecuadas para realizar su función”

El párrafo es ambiguo y no guarda relación con la regulación actual vigente como el POC

El párrafo es ambiguo y no detalla los criterios que ser utilizados por la UI para validar los programas de inicio y terminación de obras